

vicio o persona del I.C.O.N.A. en quien delegue y un representante de los Herederos de D. Santiago Alonso Wandossel, propietario del monte.

La subasta se celebrará por pliego cerrado para 2.669 pies de chopo con 1.137 m.c. de madera por un importe de 3.979.500 pesetas, más 68.073 pesetas de indemnizaciones reglamentarias.

La presentación de pliegos presupone la aceptación por parte del licitador del Pliego de Condiciones Facultativas y Económicas fijadas por el I.C.O.N.A. que se encuentra a disposición de quien lo solicite en las oficinas antes mencionadas.

Las proposiciones se presentarán junto con los documentos que las acompañen, por escrito, debidamente reintegrado durante las horas de oficina, hasta las 13 horas del día anterior al de la celebración de la subasta en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, haciendo constar en el interior:

Don ... de años de edad, natural de ... provincia de ... con residencia en ... calle de ... número ..., provisto del D.N.I. número ... en representación de ..., do que acredita con ... en relación con la subasta para la enajenación del aprovechamiento de ... en el monte ... de la pertenencia del ... anunciado en el Boletín Oficial de La Rioja de ... número ... de fecha ... ofrece la cantidad de pesetas ... (en letra y número), más el pago de indemnizaciones reglamentarias.

A cada proposición habrá de acompañar justificante de haber constituido un depósito provisional equivalente al 2% de la tasación.

El importe de este anuncio será de cuenta de los adjudicatarios.

Logroño, 10 de septiembre de 1982.

El Ingeniero Jefe del Servicio,

2618

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

SERVICIO PROVINCIAL DE LA RIOJA

Caza de aves Fringilidas y Embericidas

2571

En virtud de lo dispuesto en el artículo 25 del vigente Reglamento de Caza y en el art. 10 de la Orden Ministerial de 8 de junio de 1982, por el que se fija el período hábil de caza en todo el territorio nacional, se autoriza la captura en vivo, de las especies fringilidas: Canario, Verderón, Verdecillo, Pardillo, Jilguero y Lugano, y de las embericidas: Triguero y Escribano hortelano, con red, durante el período comprendido entre el 12 de octubre y 10 de diciembre (ambas fechas incluidas).

CONDICIONES

1.—Todas las personas que tomen parte en la práctica de la caza de estas especies, deberán estar en posesión de la licencia de caza de la clase A, B o C.

Además de estas clases de licencias de caza, todas las personas que practiquen esta clase de caza, deberán estar provistas de una autorización de este Servicio, la cual será gratuita y en ella se especificará el número máximo de ejemplares de cada especie que pueden ser capturadas, así como las artes permitidas, con exclusión de las denominadas redes japonesas (redes invisibles) y de la liga.

Para cazar en los Cotos Privados, será necesaria una autorización del titular.

2.—Se fijará un máximo de capturas de 50 pájaros por día cubierto este cupo deberán retirarse los reclamos y artes.

3.—Queda terminantemente prohibido matar ningún ejemplar y cazar hembras.

4.—Inmediatamente después de su captura, deberá ponerse en libertad a las hembras así como a los ejemplares de otra especie diferente a las autorizadas, que accidentalmente pudieran capturarse.

5.—No se extenderá ninguna autorización sin la presentación del carnet acreditativo de pertenecer a una Sociedad Pajarril Federada o a una Sociedad Ornitológica Sindical y estar al corriente de los pagos de la Sociedad a que pertenezca.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 6 de septiembre de 1982.

El Jefe Provincial del Servicio,

2611

III. Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO

EDICTO

2614

Por don Jesús Arriaga Jiménez, vecino de Pamplona, en nombre propio se ha solicitado licencia para instalación y funcionamiento de una Estación de Servicio para gasóleo pesado, con emplazamiento en el Km 2.650 margen izquierda de la carretera C-115, tramo de Rincón de Soto a Arnedo, término municipal de Aldeanueva de Ebro.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Aldeanueva de Ebro, a 11 de septiembre de 1982.

El Alcalde,

2655

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

EDICTO

2593

Por don Victor Hernández Villoslada, actuando en nombre propio se ha solicitado establecer la actividad de cultivo de champiñón, con emplazamiento en el Camino de la Vedada.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Calahorra, a 10 de septiembre de 1982.

El Alcalde,

2634

AYUNTAMIENTO DE MANJARRES

2599

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia el expediente de aplicación de contribuciones especiales por razón de las obras de pavimentación de la Calle Nueva. San Isidro y San Martín, los interesados podrán formu-